

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo n.º 111 de 1972, por el Procurador D. Luis Alvarez, en nombre de D. José, D. Arturo y don Valentín Alvarez-Buylla Acevedo, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 29 de marzo de 1972, dictada en la reclamación número 399 de 1953, sobre inclusión en el Padrón de Solares del Ayuntamiento de Oviedo, de finca sita en la Plaza de América.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para general conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo 12 de junio de 1972.—
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 112 de 1972, por el Procurador don Luis Alvarez González en nombre de "Cerámicas Guisasola S. A.", contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial de 29 de abril de 1972, en las reclamaciones 575 y 577 de 1971, por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos liquidados por el Ayuntamiento de Llanera.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 12 de junio de 1972.—
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 113 de 1972, por el Procurador don Manuel Mairlot Salinas, en nombre de don Armando Menéndez Cuervo, contra resolución de la Alcaldía de Oviedo de 9 de febrero y 10 de abril de 1972, denegando traspaso de taller de vulcanizado en Las Dos Vías, Trubia.

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo 15 de junio de 1972.—
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 116 de 1972, por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, en nombre y representación de don Julio Francisco Gómez Suárez, contra acuerdos de la Comisión municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo de fechas 20 de enero y 6 de abril de 1972, sobre declaración de estado de ruina de la finca número 130 de La Arcañosa, San Antonio, Ficha 348/71.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de junio de 1972.—
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 117 de 1972, por el Procurador don Jesús Avilés Caballero en nombre de "Electra Bedón, S. A.", contra el Ayuntamiento de Pola de Lena por orden de paralización de obras de un edificio en el barrio del Ro-

bledo s/n, sito en dicha población, de fecha 6 de marzo de 1972 y contra el acuerdo denegatorio por silencio administrativo de recurso de reposición.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de junio de 1972.—
El Secretario.

JUZGADOS

DE CISTIerna (León)

Edicto

En virtud de haberse así acordado en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio de conciliación, seguidos en este Juzgado con el número 32-71 a instancia de don Fortunato Valladares Sahelices, contra don Humberto Martínez Alvarez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día diez de julio, a las once y hora de las diecisiete, los bienes muebles siguientes:

Una máquina de escribir, marca Hispano Olivetti, modelo Línea 88, número 1102897, cuyo valor es de dos mil quinientas pesetas.

Un vehículo turismo, marca Morris 1.300, matrícula M-773.977, que puede tener un valor aproximado de setenta y cinco mil pesetas.

Un mueble estantería de tres cuerpos, que dado su estado de conservación, tiene un valor de mil doscientas pesetas.

Una máquina taladradora, marca Bosch, número 0601102032, que puede valer unas mil cuatrocientas pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la su-

basta habrán de observarse las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de base como tipo de subasta, el de tasación dado a dichos bienes.

Segunda: Para poder tomar parte en la misma, será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra los dos tercios del mismo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Los bienes embargados y que se sacan a la venta, se hallan depositados en poder de don Humberto Martínez Alvarez, con domicilio en Infiesto (Asturias).

Dado en Cistierna a nueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE GRADO

Edicto

Don Anselmo Cienfuegos y González-Coto, Juez Comarcal de la villa de Grado,

Hago saber: Que en carta-orden de fecha 8 del actual librada por la Magistratura de Trabajo número uno de las de Oviedo, dimanante de expedientes 3.516, 3.518, 3.704, 3.705, 3.935, 3.936, 3.937 y 3.938 de 1970, seguidos contra don José María Iglesias Alvarez, se dispone se saquen a nueva y última subasta las máquinas embargadas y reembargadas como de la propiedad del deudor, que de subsistir en el mismo local en que se encontraban depositadas, son las siguientes:

Una sierra circular, precisión, "Rápid-K 100"; una cepilladora "Alavesas-4 M. C. P."; una afiladora de Widia, "Khulman"; un compresor Mercury "Merçury"; una prensa platos calientes, con caldera presión, "Joos"; una sierra circular radian "Garpe"; una regruasadora titán "Cima"; una prensa enchapar, "Reno"; una li-

jadora "Antuñano" y un taladro con soporte "Dina".

Por proveído de este día dictado en cumplimiento de lo ordenado se acordó: §

1.º—La subasta de referencia tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en plaza Longoria, el día tres de julio próximo, a las once horas, bajo el tipo de valoración anunciado en anteriores. (582.904 pesetas, en la primera y 437.178, en la segunda.)

2.º—A tenor de lo dispuesto en el número 3 del artículo 24 de la Orden de 7 de julio de 1960, no se admitirán posturas que no alcancen el 50 por 100 de la tasación, y los licitadores habrán de depositar, en el acto, el 20 por 100 del importe de la adjudicación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

3.º—Que la maquinaria a subastar quedó depositada en poder del señor Iglesias Alvarez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Grado, a catorce de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición a que me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a tres de junio de mil novecientos setenta y dos, el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número uno de Oviedo y su término, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguido entre partes, de una y como demandante el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez en nombre de Auto Recambios Echevarría, S. A., y de otra y como demandado don Manuel Coto Fernández, mayor de edad, casado, conductor y cuyo domicilio se desconoce y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez, en nombre y representación de Auto Recambios Echevarría, debo condenar y condeno al demandado don Manuel Coto Fernández, a que abone a la parte actora, la cantidad de

cuarenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, y le impongo las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación a la parte demandada, se observará lo previsto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Hermenegildo González.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Manuel Coto Fernández, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Oviedo, a cinco de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE SIERO

Cédula de citación

Juicio de faltas 81/72

De orden de S. S.^a dictada en juicio de faltas antes mencionado por daños y lesiones, seguido contra Antonio Rajo Magdalena, de treinta y un años, casado, jornalero y vecino que fue de Pañeda Nueva, Anes, hoy en ignorado paradero, por la presente se le cita para que el día trece de julio a las diez horas comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio legal en derecho.

Y para que sirva de legal citación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, firmo y sello la presente en Pola de Siero a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE GIJON

Edicto

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Gijón, de la Magistratura de Trabajo número dos —D. Antonio de Oro Pulido y López—, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de doña María Concepción Granda Gutiérrez, contra Conservas Norte y otros, sobre accidente de trabajo, y que llevan el número de orden 374/72, por la presente se cita a la empresa demandada citada, Conservas Norte, cuyo domicilio social en la actualidad se ignora, para que el próximo día veintisiete de junio, a las nueve horas, comparezca legalmente representada en la sala de audiencia de esta Magistratura al objeto de celebrar el correspondiente acto de juicio; advirtiéndole que a dicho acto deberá comparecer con todos los medios de prueba de que

intente valerse y que su incompatibilidad no suspenderá dicho acto.

Y para que sirva de notificación y citación a la Empresa Conservas Norte, actualmente en ignorado paradero, expido, firmo y rubrico la presente en Gijón a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Alfonso A. Tamés.

— : —

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Antonio de Oro Pulido y López, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra los herederos de Rafael Greña Pita, Construcciones— sobre crisis, autos 387/72—, por la presente se cita a la empresa demandada citada, para que el próximo día veintisiete de junio, a las nueve treinta horas, comparezca legalmente representada en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, al objeto de celebrar acto conciliatorio previo, y en su caso juicio.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los herederos de don Rafael Greña Pita, Construcciones, actualmente en ignorado paradero, expido, firmo y rubrico la presente en Gijón a siete de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Alfonso A. Tamés.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Ejecutadas por "Raposo", empresa constructora, las obras de reparación del camino vecinal de Entreríos a Santa Rosa, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Mieres quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 16 de junio de 1972.—El Presidente, Guillermo Lorenzo.—El Secretario, Ignacio Medrano.

Acordada la subasta de las obras de construcción del C. V. de Posada a Ables (Llanera), en la Sección de vías y Obras se había de manifiesto al público el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 22 de junio de 1972. El Presidente, Guillermo Lorenzo. El Secretario, Ignacio Medrano.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncios

Don Gerardo Suárez Miravalles, con domicilio en la Cooperativa Covadonga, Arrión das (Oviedo), solicita autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de áridos del cauce del río Sella, en el tramo que tiene su origen y final en La Dehesa, término municipal de Cangas de Onís (Oviedo), con destino a la venta.

La tarifa propuesta es de 40 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de este Organismo, calle de Asturias, número 8, Oviedo, durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Dentro de dicho plazo, las personas que se consideren perjudicadas con la citada extracción y tarifa de venta propuesta, pueden formular reclamaciones por medio de escrito dirigido a la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Oviedo, 26 de mayo de 1972.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

— : —

RESOLUCION de la Comisaría de aguas del Norte de España por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de iniciación inmediata de las presas de Tanes y Río seco, en los términos municipales de Caso y Sobrescobio (Oviedo).

Declarada de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para las obras que más arriba se citan, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los titulares de derechos afectados que figuran en la siguiente relación para los próximos días 3 y 4 de julio, a las diez horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Caso, y para los días 5 y 6 siguientes, a la misma hora, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio, para que, previo traslado a las fincas, de ser el oncesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar de sus peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno. Hasta el momento del levantamiento de las actas previas podrán formularse por escrito ante la Comisaría de Aguas del Norte de España alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido en la relación publicada en el "B. O. del Estado" número 238 de 5 de octubre de 1971 y que figura expuesta en las oficinas de esta Comisaría de Aguas y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos citados.

Relación de propietarios del Ayuntamiento de Caso

Número de la finca y nombre:

- 3.—Herederos de don Inocencio González Arias.
- 5.—Don José Rodríguez González.
- 6.—El Estado (Jefatura de Obras Públicas-Oviedo).
- 7.—Don Laureano Aladro García.
- 8.—Don José Rodríguez González.
- 10.—Don Mario Coya Testón.
- 11.—Don José Rodríguez González.

Relación de propietarios del Ayuntamiento de Sobrescobio

- 3.—Herederos de don Bernardo Suárez Salas.
- 4.—Don Antonio Argüelles; colono: don Angel Suárez Díaz.
- 5.—Doña Josefa Zapico Suárez y doña Victoria Suárez Zapico.
- 6.—Don Julio Zapico Suárez.
- 7.—Don Felipe Blanco Mejido.
- 8.—Doña Elisa Busto Alvarez.
- 9.—Don Angel Melendi; apoderado: don José Eloy García.
- 10.—Don Adalino López Alvarez.
- 11.—Herederos de don Avelino Miyares.
- 12.—Don Angel Salas Suárez.
- 13.—Doña Catalina García Pérez.

14.—Doña Jesusa Alvarez González.

15.—Doña Acacia Sierra Fanjul.

16.—Herederos de don Manuel Moro.

24.—Don José Ordiz Zapico.

25.—Herederos de don Honesito Conchero.

26.—Doña Luisa Miyares Cocina.

27.—Herederos de don Honesito Conchero.

Oviedo, 15 de junio de 1972.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Anuncio

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 17 de abril de 1972, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 72 del Catálogo de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Cuesta del Ganzo, Las Canalizas y Collado", de la pertenencia del Ayuntamiento de Yernes y Tameza, y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Oviedo, que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los recibidos dentro del plazo reglamentario a la Abogacía del Estado, de la provincia que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia jurídica.

Resultando que por el Ingeniero operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos, según establece el artículo 102 del Reglamento de Montes, siendo aprobada dicha clasificación por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador en la fecha

anunciada, al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocándose los correspondientes piquetes numerados correlativamente del número 1 al 225 y levantándose doble línea entre los piquetes números 109 y siguientes al número 113, por reclamación de los pueblos de Las Villas y Villamarín. A continuación se aparearon los siete enclavados denominados con las letras A, B, C, D, E, F y G de conformidad con los interesados. Se extendieron las correspondientes actas en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a entidades y particulares interesados, se presentó una reclamación suscrita por varios vecinos del pueblo de Villamarín, en el mismo sentido de la efectuada durante el apeo.

Resultando que solicitado de la Abogacía del Estado de la provincia el preceptivo informe, ésta la emitió en el sentido de que procedía desestimar la única reclamación presentada y aprobar la propuesta de resolución del Ingeniero operador.

Resultando que por la Jefatura de la Sección Forestal de Oviedo, se envió a la entidad propietaria del monte, la reclamación presentada en unión del informe de la Abogacía del Estado, para que de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento de Montes, manifestase si se allanaba o no a las pretensiones deducidas de la reclamación, contestando que no se allanaba, por lo que debe entenderse denegada.

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Montes fue enviado el expediente a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, para que emitiera el preceptivo informe, haciéndolo ésta en el sentido de considerar "acertada la propuesta resolutoria del señor Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Oviedo, de 29 de mayo de 1971, de desestimar la reclamación formulada por varios vecinos de Villamarín, sobre la determinación de la línea intermunicipal de aguas vertientes, en cuanto a la Braña del Tandeón, Felechaga y Tablado, así como por no exis-

tir allanamiento por parte de la entidad titular de Yernes y Tameza".

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, y de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos, propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P. insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que abundando en el criterio sustentado por la Abogacía del Estado de la provincia, la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a la que se envió el expediente para informe, lo hizo en el sentido de considerar fundada la propuesta del Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Oviedo.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas del apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte número 72 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Cuesta del Ganzo, Las Canalizas y Collado", de la pertenencia del Ayuntamiento de Yernes y Tameza, y sito en su término municipal en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Oviedo.

Número del Catálogo, 72.

Nombre del monte, "Cuesta del Ganzo, Las Canalizas y Collado".

Término municipal, Yernes y Tameza.

Pertenencia, al Ayuntamiento de Yernes y Tameza, como entidad representativa de los núcleos de población del municipio.

Límites:

N.—Monte de U. P. número 79, "Vallina Oscura", del mismo término y pertenencia.

E.—Fincas particulares de los pueblos de Villabre y Fojo, y monte de U. P. número 77, "Sierra de la Misión y Braña de la Cueva y otros", también de Yernes y Tameza.

S.—Monte de U. P. número 69, "Vega de los Campos y otros", del término municipal de Teverga, perteneciente a los pueblos de Villamayor y otros.

O. — Término municipal de Grado.

Enclavados: A, B, C, D, E, F y G que limitan por sus cuatro vientos con el monte.

Descripción de linderos:

Perímetro exterior: El lindero norte, con el monte de U. P. número 79, "Vallina Oscura", empieza en el piquete 113 colocado en la intersección del reguero de la Cárcaba, con la recta que une el Coto "donde existe un arenal en el camino que conduce de Tameza a Salcedo", con la Peña de la Dueña y sigue reguero arriba hasta el piquete 115 en los prados de Fojó.

El lindero este, comienza en el piquete 115 y sigue los cierres de las fincas particulares del pueblo de Fojó, primero las de la zona de Travesado, pasando por el pico de este nombre en el piquete 127, luego las de la zona de Trespando, hasta el camino de Sotolón, piquetes 140 y 141, sigue bordeando los prados de Armada. Continúa próximo al camino de Villabre a Fojó, coincidiendo con él en los piquetes 159 al 161 y 173 al 174. Prosigue con las fincas del Corral Barreno, Braña Ladrona y de La Fuente del Duerno, coincidiendo con el camino de este nombre entre los piquetes 194 al 199. Siguen los cerramientos de las fincas ya de los vecinos de Villabre y coincide con el camino de Villamayor a Tameza o La Pista, entre los piquetes 204 al 205, 217 al 220 y del 1 al 14. Desde el 14, asciende hasta la cumbre que alcanza en Faidiello, piquetes 120 al 124. Desciende de nuevo bordeando las fincas de Las Arribas, de Las Ta-

mengas y otros. Vuelve a ser coincidente con La Pista, entre los piquetes 65 al 72. Desde el piquete 82 al 103, sigue también La Pista, con la colindancia del monte de U. P. número 77, solamente interrumpida entre los piquetes 85-86 y 92-93, por la existencia de dos prados particulares que llegan a La Pista.

El lindero sur, con el monte de U. P. número 69, "Vega de Campos y otros", del término municipal de Teverga, asciende desde el piquete 103 situado en La Pista, por el Reguero de la Cueva o Cavero, hasta la cumbre de la sierra en el piquete 109 situado en Peña Cruzada.

El lindero oeste, con el término municipal de Grado, empieza en el piquete 109 de Peña Cruzada, y sigue el 110, en el mojón de Las Cubas, al 111 en El Moscardorio de Baltasarón, el 112 en el Arenero del Coto, y de allí en dirección a La Peña de La Dueña, hasta el 113 en el Reguero de la Cárcaba.

Enclavados:

Enclavado A.—Prado denominado El Negote, definido por la línea de su cerramiento, en el que se colocaron los piquetes 1-A y siguientes hasta el 6-A en los cambios de dirección más acusados de dicha cerca.

Enclavado B.—Definido por la línea de su cerramiento, en el que colocaron los piquetes 1-B y siguientes hasta el 5-B, en los cambios de dirección más acusados de su cerca.

Enclavado C.—Definido por la línea de su cerramiento en el que se colocaron los piquetes 1-C y siguientes hasta el 6-C, en los ángulos y puntos de curvatura más acusados de dicha cerca.

Enclavado D.—Definido por la línea de su cerramiento en la que se han colocado los piquetes 1-D y siguientes hasta el 9-D, en los ángulos y puntos de curvatura más acusados de la pared que lo rodea.

Enclavado E.—Definido por la línea de su cerramiento habiéndose colocado los piquetes 1-E y siguientes hasta el 6-E, en los ángulos y puntos de curvatura más acusados del perímetro.

Enclavado F.—Definido por la línea de su cerramiento en la que se colocaron los piquetes 1-F y siguientes hasta el 7-F, en los ángulos y puntos de curvatura de la pared del muro de piedra que lo rodea.

Enclavado G.—Definido por la

línea de su cerramiento en la que se colocaron los piquetes 1-G y siguientes hasta el 10-G, en los ángulos y puntos de curvatura más acusados de dicha cerca.

Cabidas:

Cabida total del monte, hectáreas 330,8250.

Cabida de anclavados:

Enclavado A:	0,3250	Has.
" B:	0,4500	"
" C:	0,5000	"
" D:	0,5250	"
" E:	0,0875	"
" F:	0,3750	"
" G:	1,2250	"

Total: 3,4875 Has.

Cabida pública resultante: 327,3375 Has.

Especies: Ulex, europaeus y L. y pastos.

3.º—Desestimar la reclamación formulada por los vecinos de Villamarín.

4.º—Reconocer como poseídos por particulares los enclavados denominados con las letras A, B, C, D, E, F y G, de cabidas, las anteriormente mencionadas, y cuya situación y propietario, se detallan en las actas y se representan en el plano.

5.º—Llevar los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, al Registro de la Propiedad.

6.º—Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte."

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la jurisdicción contencioso-administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe, Jaime Vigón Sánchez.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Información pública

Expediente: 29.112-I. S.

Por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre las fincas que se relacionan al pie de este anuncio, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV. El Castro-Villabona, término municipal de Llanera.

La solicitud se formula al amparo de la resolución de esta Delegación Provincial, de fecha 14 de enero de 1972, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 30, de fecha 11-2-72, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación citada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa y sanciones en materias de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2.619/66, de 20 de octubre, la solicitud se somete a información pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y en el diario "La Nueva España" de Oviedo, y se notifica a cada uno de los interesados que figuran en la relación, advirtiéndose que cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la última publicación de las que se previenen y los interesados en igual plazo, contado desde el día siguiente al de recibo de la notificación personal, podrán aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento citado.

Oviedo, 5 de junio de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.

Relación que se cita

Municipio de Posada de Llanera.

Finca número 6.—Propietario: Encarnación Ruiz Muñiz; dirección, Pando-Lugo de Llanera; colono, la misma; denominación, La Huerta; clase de cultivo, labor-pomarada; superficie afectada, 66 metros de vuelo de línea, ancho 3 metros; apcvo número 3; superficie ocupada, 1,44 metros cuadrados.

Finca número 13: Propietario, Encarnación Ruiz Muñiz; dirección, Pando-Lugo de Llana; colono, la misma; denominación; El Sampedro; clase de cultivo, pradera artificial; superficie afectada, 60 metros de vuelo de línea, ancho 3 metros; apoyo número 2; superficie ocupada, 1,44 metros cuadrados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 31.395.

Solicitante: Mantequerías de Villaviciosa, S. A.

Instalación: Centro de transformación de 630 KVA.

Emplazamiento: Mantequerías de Villaviciosa, S. A., Villaviciosa.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 9 de junio de 1972.—El Delegado Provincial. — P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez González.

Sección de Minas

Orden de 29 de abril de 1972 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado para investigación de criaderos de hierro en la "Zona Noroeste de la Península", comprendida en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Zamora, León y Oviedo, con reducción de superficie inicial.

Ilmo. señor: Por Orden Ministerial de 24 de abril de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de mayo y corrección de erratas inserta en el de fecha 22 de junio), se dispuso la reserva provisional a favor del Estado para investigación de criaderos de mineral de hierro en la "Zona Noroeste de la Península", comprendida en las provincias de Lugo, Orense, Zamora, León y Oviedo, según perímetro que se designaba en la citada Orden y por un período de vigencia de dos años, encomendándose al Instituto Geológico y Minero de España la investigación de este área de reserva.

En la actualidad, al resumirse

en la Memoria anual las labores de investigación realizadas, señala el Instituto Geológico y Minero de España la necesidad de realizar un estudio más profundo y detallado de parte de la reserva inicial, reduciéndose ésta a los límites correspondientes, por lo que es preciso dictar la pertinente disposición, de conformidad con lo prevenido por el artículo 151 del Reglamento General para el régimen de la Minería, en su texto modificado por Decreto 1009/68, de 2 de mayo.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º—Prorrogar la reserva a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales de hierro "Zona Noroeste de la Península", comprendida en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Zamora, León y Oviedo, reducida al perímetro que se designa a continuación, formado por parte de la costa norte de España y meridianos y paralelos determinados por los siguientes vértices:

Vértice 1: Intersección del meridiano 4º 10' oeste con la costa norte de España en el sur de la bahía de Ortigueira.

Vértice 2: Longitud 4º 10' oeste, latitud 43º 00' norte.

Vértice 3: Longitud 3º 50' oeste, latitud 43º 00' norte.

Vértice 4: Longitud 3º 50' oeste, latitud 42º 30' norte.

Vértice 5: Longitud 3º 30' oeste, latitud 42º 30' norte.

Vértice 6: Longitud 3º 30' oeste, latitud 42º 20' norte.

Vértice 7: Longitud 3º 10' oeste, latitud 42º 20' norte.

Vértice 8: Longitud 3º 10' oeste, latitud 42º 10' norte.

Vértice 9: Longitud 2º 30' oeste, latitud 42º 10' norte.

Vértice 10: Longitud 2º 30' oeste, latitud 42º 30' norte.

Vértice 11: Longitud 3º 03' oeste, latitud 42º 30' norte.

Vértice 12: Intersección del meridiano 3º 03' oeste con la costa norte de España.

Los meridianos están referidos al meridiano de Madrid y los grados son sexagesimales.

2.º—Queda levantada la parte correspondiente a la zona no reservada por esta Orden Ministerial, en relación con la primitivamente establecida, y se declara franco y registrable el terreno libre en aquella, admitiéndose, por tanto, nuevas peticiones de permisos de investigación y concesiones directas de explotación, con arreglo a la legislación vigente, en el área que se libera, una vez transcurridos ocho días há-

biles de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

3.º—Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la superficie que estuvo afectada por aquella, y no comprendidos en el perímetro determinado en el número 1.º de la presente Orden.

4.º—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva establecida por Orden Ministerial de 24 de abril de 1970, y quedará levantada a los dos años sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

5.º—A los efectos de lo prevenido en el artículo 152 del Reglamento General para el régimen de la Minería—texto modificado por Decreto 1009/68, de 2 de mayo—, sigue encomendada la investigación de la reserva al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta, anualmente, de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de junio de 1972.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Referencia: Convenios Colectivos Expt.: 5/72

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.", y su personal, suscrito el día 17 de mayo de 1972, y

Resultando que por la Organización Sindical se elevó, en fecha 13 de junio de 1972, a esta Delegación de Trabajo, el texto del referido convenio, juntamente con la documentación reglamentaria haciéndose constar de modo expreso que, las normas del convenio no tendrán repercusión alguna en los precios.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver lo acordado en el convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley de 24 de abril de 1958, y en el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando que se han cumplido en la tramitación del convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia a que alude el artículo 20) del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, siendo con-

formes las condiciones económicas pactadas a lo previsto en el Decreto-Ley número 22/1969 de 9 de diciembre.

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa "Compañía Eléctrica de Langreo, S. A." y su personal, suscrito el día 17 de mayo de 1972.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Notificar la presente resolución a las partes interesadas, por conducto de la Delegación Provincial de Sindicatos, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa, según el artículo 23) del Reglamento de 22 de julio de 1958, y Orden de 19 de noviembre de 1962.

Oviedo, 13 de junio de 1972.—El Delegado de Trabajo.

Acta de otorgamiento de convenio

En Sama de Langreo, siendo las veinte horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúne en la Delegación Comarcal de Sindicatos de Sama de Langreo la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de Compañía Eléctrica de Langreo, S. A., y sus trabajadores bajo la Presidencia de don José Antonio Riera Rodríguez y con asistencia de los vocales señalados al margen:

Asisten:

Vocales: Don Mateo Azúa Docho, don Rafael Murillo Pareja, don José Cuyás Velasco, don José González Montes, don Manuel Obelleiro Corros, don Gonzalo Huerres García, don César Miranda Suárez, don Enrique Concejo Argüelles, don Angel Cañibano Pérez.

Asesor representación Social: Don Juan A. Aréchaga Alvarez.

Secretario: Don Gerardo Bernardo García.

Abierto el acto por el señor Presidente ambas comisiones quieren hacer constar que se tomó como base para las nuevas tablas salariales el no sobrepasar la subida del índice general del coste de la vida de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística durante la vigencia del convenio que ahora se prorroga y durante la cual no hubo modificación de los distintos conceptos de devengos pactados hace dos años.

Ambas representaciones acuerdan, por unanimidad, prorrogar por dos años el Convenio Colectivo Sindical vigente hasta el 31 de diciembre de 1971, con la sal-

Vedad de los artículos y anexos 1 y 2 que quedan redactados de la forma siguiente:

Artículo 2.º—Ambito personal. Afectará a todo el personal de Compañía Eléctrica de Langreo, S. A., excepción hecha del personal directivo a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º—Ambito temporal.—Esta prórroga entrará en vigor el 1.º de enero de 1972 y tendrá una duración de dos años a partir de la indicada fecha. Se entenderá prorrogado de año en año, salvo que medie la pertinente denuncia, que habrá de ser formulada con tres meses de anticipación, como mínimo, a la finalización de su duración inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 14.—Para todo el personal comprendido en este Convenio Colectivo Sindical será de aplicación lo dispuesto en los artículos 57 a 60 de la vigente Ordenanza de Trabajo para las industrias de energía eléctrica.

Art. 15.—Todo el personal afectado por este convenio disfrutará su vacación anual de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la vigente Ordenanza de Trabajo.

Las vacaciones se disfrutarán durante el período de mayo a octubre, ambos meses inclusive. No obstante, el personal que lo desee podrá llegar a un acuerdo con la empresa para disfrutarlas fuera de este período.

Ambas representaciones convienen en que la reducción a seis meses del período vacacional no debe ocasionar aumento de las horas extraordinarias, por lo que las mencionadas vacaciones anuales deben repartirse entre estos seis meses, para evitar la coincidencia en los meses clásicos.

Art. 17.—Los conceptos de devengos serán los que se mencionan en el presente y siguientes artículos.

De acuerdo con la Ordenanza de Trabajo del ramo se abonará la antigüedad (artículo 16 de la Ordenanza), el suplemento de remuneración por trabajo nocturno y las dietas y gastos de locomoción (arts. 19 y 20).

Los suplementos de remuneración por trabajos nocturnos y las dietas y gastos de locomoción, se abonarán por los porcentajes señalados en la Ordenanza de Trabajo, considerándose a estos únicos efectos que el jornal base coincide, para todas las categorías que tengan base inferior, con el salario mínimo, para cada momento establecido por disposición oficial.

Se mantiene el antiguo concepto de renta de casa, que aparecerá en los recibos con el de bases de 1934.

Art. 18.—Se establece una tabla de devengos en la que intervienen los cuatro conceptos siguientes: Salario base, plus extrasalarial de convenio, mejora convenio y plus extrasalarial de asistencia.

El salario base, el plus extrasalarial de convenio y la mejora de convenio se computará en las doce mensualidades y en las cuatro pagas extraordinarias establecidas en el artículo 17 de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Energía Eléctrica y el plus extrasalarial de asistencia se devengará por la permanencia durante la jornada ordinaria en día laborable completa en su puesto de trabajo, así como el día que iniciada por el productor dicha jornada hubiera de ausentarse durante ella de su puesto de trabajo por accidente.

El personal a que afecta el concepto "mejora de convenio" seguirá en el mismo régimen de retribuciones que viene disfrutando hasta el momento, absorbiéndose como hasta ahora, otros conceptos a los que dicho personal pudiera hacerse acreedor, que se consideran incluidos en el importe de ella.

La tabla de devengos se acompaña como anexo número uno a la presente prórroga de convenio.

Art. 21.—A los efectos de la participación del personal en los resultados favorables del ejercicio, se mantiene la redacción del artículo 18 de la vigente Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Energía Eléctrica, entendiéndose, exclusivamente a estos efectos, por retribución base las que en este convenio se denominan salario base y mejora de convenio.

Art. 24 (bis).—El personal contratado para trabajar jornada reducida percibirá sus devengos proporcionalmente al tiempo trabajado.

Art. 24 (bis-dos).—Los conceptos incluidos en el anexo número uno de este convenio sufrirán modificación en el año 1973, de acuerdo con la variación que el índice general del coste de vida experimente durante el año 1972 para la capital de esta provincia de Oviedo, según publicación oficial del I. N. E.

El concepto a que se refiere el anexo número dos se modificará de acuerdo con las variaciones que experimenten las bases tarifadas de la Seguridad Social.

Cláusula especial de no repercusión.—En cuanto a la repercusión en precios nos remitimos a la dicción del artículo trigésimo primero del convenio que se prorroga y que dice lo siguiente: "Dado

que los precios de la energía eléctrica están fijados por disposición oficial, la empresa no puede modificarlos en virtud de las presentes estipulaciones". Siguen las firmas:

TABLA SALARIAL — ANEXO NUM. 1

Grupo	Categoría	Sub-división	Salar. base		Plus extrasal. de conv.		Mejora Men. Conv.	Plus extras. asist.
			Men.	Diar.	Men.	Diar.		
I	Superior	1.º	8.700	—	—	—	12.950	—
	"	2.º	8.700	—	—	—	8.850	—
	2.ª - A	1.º	7.200	—	—	—	11.545	—
	2.ª - B	1.º	7.200	—	—	—	8.100	—
	2.ª - B	2.º	7.200	—	—	—	7.245	—
	3.ª	1.º	7.200	—	—	—	6.910	—
	3.ª	2.º	7.200	—	—	—	5.725	—
	3.ª	3.º	5.520	—	—	—	7.405	—
	3.ª	4.º	5.520	—	—	—	7.065	—
	3.ª	5.º	5.520	—	—	—	6.545	—
	3.ª	6.º	5.520	—	—	—	5.460	—
	4.ª	1.º	5.520	—	—	—	5.475	—
	4.ª	2.º	5.520	—	—	—	4.625	—
	4.ª	3.º	5.520	—	—	—	3.220	—
	5.ª	1.º	5.520	—	—	—	4.550	—
	5.ª	2.º	5.520	—	—	—	3.810	—
	5.ª	3.º	4.680	—	—	—	4.105	—
	5.ª	4.º	5.520	—	—	—	2.985	—
	5.ª	5.º	4.680	—	—	—	3.825	—
	5.ª	6.º	5.520	—	—	—	2.505	—
5.ª	7.º	4.680	—	—	—	3.345	—	
5.ª	8.º	4.680	—	—	—	2.985	—	
5.ª	9.º	4.680	—	—	—	2.845	—	
5.ª	10.º	4.680	—	—	—	1.945	—	
II-I	2.ª - A	—	6.300	—	—	—	7.275	—
	2.ª - B	—	6.300	—	—	—	6.455	—
	3.ª	1.º	6.300	—	—	—	4.040	—
	3.ª	2.º	6.300	—	—	—	3.663	—
	4.ª - A	1.º	5.130	—	—	—	4.273	—
	4.ª - A	2.º	5.130	—	—	—	3.805	—
	4.ª - B	1.º	5.130	—	—	—	3.473	—
	4.ª - B	2.º	5.130	—	—	—	2.933	—
	5.ª	1.º	4.680	—	—	—	2.748	—
	5.ª	2.º	4.680	—	—	—	1.905	—
II-II	Esp.	Telef.	4.680	—	—	—	2.566	—
	1.ª	Conserje	3.960	—	612,50	—	—	70
	2.ª	Almac.	4.680	—	—	—	1.909	—
	2.ª	Bascul.	3.050	—	681,00	—	—	85
	3.ª	Orden.	3.050	—	442,00	—	—	83
	3.ª	Porteros	3.050	—	442,00	—	—	83
III-I	3.ª	Guardas	3.050	—	400,00	—	—	78
	1.ª - A	—	—	126	—	10	—	124
	1.ª - B	—	—	113	—	15	—	117
	2.ª - A	—	—	100	—	22	—	110
	2.ª - B	—	—	100	—	22	—	90
	3.ª	—	—	96	—	26	—	85
III-II	2.ª	—	—	96	—	26	—	77
	3.ª	—	—	94	—	28	—	75
	Pers. limp.	—	—	90	—	25	—	67
IV	1.ª	—	8.700	—	—	—	3.365	—
	2.ª	—	7.200	—	—	—	2.210	—
Docente	Maestra	—	7.200	—	—	—	—	—

ANEXO Num. 2 — Valor hora extraord.

Grupo	Sub-grupo	Categoría	Valor hora normal	Valor hora extraor.
II	II	Espec	40,00	—
		1.ª	37,00	—
		2.ª	35,25	—
		3.ª	35,00	—
III	I	1.ª - A	41,00	—
		1.ª - B	40,30	—
		2.ª - A	38,50	—
		2.ª - B	36,80	—
		3.ª	36,10	—
		3.ª	35,50	—
II	II	2.ª	35,50	—
		3.ª	34,85	—
Pers. limp.	—	—	34,25	—
		—	—	—

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS—GIJON

Anuncio

Por doña María del Pilar Vera Moreno, mayor de edad, domiciliada en Madrid, calle Fernán González, número 71.

Se ha recibido solicitud, sobre

le sea concedida la concesión de una zona marítimo-terrestre en la Ría de Ribadeo o del Eo, Ayuntamiento de Castropol (Asturias), para su instalación de un parque de cultivo de "ostra" y "almeja" y la explotación del mismo, con una superficie de sesenta mil metros cuadrados; siendo la situación de la zona solicitada la siguiente: Punto de referencia: extremo del dique de Punta Castropol. Las demoras y distancias las tomadas desde el punto de referencia. Parcela número 1. Primer punto al 030º a 165 metros. Segundo punto al 050º a 670 metros. Tercer punto al 082º a 375 metros; dicha zona se encuentra acogida al plan de explotación marisquera de Galicia, aprobado por Decreto 1.238/1970; pertenece al distrito marítimo de Lueca. Lo que se pone en conocimiento del público en general; con-

forme a lo dispuesto en el último párrafo de norma 6.^a de la O. M. de Comercio de 25 de marzo de 1970 ("B. O. del Estado" número 91), a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina, en horas de 9,45 a 13, días laborables.

Gijón, 12 de junio de 1972.—
El Comandante Militar de Marina,
Luis Berlín Camuñas.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Avilés

Edicto

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Avilés,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los contribuyentes deudores que a continuación se expresan, por el presente edicto, se les requiere para que en el término de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por si o a medio de representante, en el expediente que a cada uno se le instruye, advirtiéndoles que transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevenida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción.

Al propio tiempo, se les notifica que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia se ha dictado providencia de apremio de la certificación de descubierta, que con su número, concepto, ejercicio e importe principal del débito, también se expresa, declarando incurso la deuda en el recargo del 20 por ciento, y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, al cual por medio del presente, se le requiere para que en el término de veinticuatro horas satisfaga los débitos, recargos y costas reglamentarias, advirtiéndoles que en otro caso, se procederá al embargo de sus bienes.

Y que contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia podrá entablarse recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la propia Tesorería, o en el de quince, también hábiles, reclamación económico-administrativa ante el Tri-

bunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Oviedo, ambos plazos contados a partir del siguiente día al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

1.—García Díaz, Angel. Domiciliado en Versalles, 028. Avilés. N.º 4339/72. Impuesto s/Transmisiones. Ejercicio 1971. Liquidación 13647. Ref. R016336. Importe principal 52 pesetas.

2.—Rubio Santos, Flora. D.N.I. 23.384.539. Domiciliada en c/ Quirinal. Avilés. N.º 4474/72. Cuota beneficios 1970. Liq. 20085. Ref. 0590051. Importe 4.752 pesetas.

3.—Soria Castro, Fernando. Domiciliado en c/ Llano Ponte 027. Avilés. N.º 4291/72. Licencia Fiscal. Ejercicio 1971. Liquidación 0594. Ref. E000558. Importe 2.735 pesetas.

4.—Varela Roira, Francisco. Domiciliado en San Juan. Avilés. N.º 4406/72. Cuota de beneficios 1969. Loq. 18513. Referencia 1820029. Importe 3.922 pesetas.

Dado en Avilés a 12 de junio de 1972.—El Recaudador.

— : —

Zona de Laviana

Notificación de débitos

Término municipal de San Martín del Rey Aurelio

Concepto: Seguridad Social Agraria

Cuota empresarial, año 1971
7,2 base imponible

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana,

Hace saber: Que en la relación de deudores por el concepto de Seguridad Social Agraria. Cuota empresarial del segundo semestre de 1971, fue dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en 7 de diciembre de 1971, la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no conociendo el paradero de los deudores que se relacionarán en los domicilios que figuran en las cédulas catastrales, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación se les notifica la transcrita providencia, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas causadas en el plazo de veinticuatro horas, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin mas al embargo de sus bienes.

Así pues, en cumplimiento del artículo 99 del mencionado Reglamento se les notifica mediante este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento y en estas oficinas de Recaudación, requiriéndoles a que, en el término de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue y señalen domicilio o representante en esta zona para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, serán declarados en rebeldía, y las notificaciones que hayan de efectuarse se harán en la forma establecida en el artículo 99.7 del Reglamento y regla 55 de su Instrucción.

Al propio tiempo se les advierte que, contra la transcrita providencia, pueden interponer reclamación ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, o ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, en el de quince, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el mencionado BOLETIN sin que la interposición de recurso suspenda el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

Deudores y domicilios que figuran, principal y otros débitos:

Herederos de don Pedro Alvarez. Peruyal. 61 y 540 pesetas.

Don Ulpiano Alvarez González. Las Cubas. 85 y 748.

Don Faustino Alvarez Ordiz. Los Caleyos. 71 y 624.

Don Cirilo Antuña. Sotroñido. 56 y 492.

Don César Antuña García. Cabañas. 69 y 612.

Don José Antuña García. Cabaña. 183 y 806.

Doña Regina Antuña González. Cabañas. 60 y 532.

Doña Oliva Antuña Suárez. Serrallo. 54 y 476.

Herederos de don José Argüelles Fernández. Perlada. 219 y 2.604.

Don Manuel Argüelles Fernández. Perlada. 139 y 1.236.

Don Angel Arias. Sotroñido. 75 y 330.

Don Alejandro Barbón Ablanedo. Blimea. 69 y 608.

Don Benjamín Bernardo García. Gijón. 51 y 576.

Gijón. 51 y 576.

Herederos de don Angel Bernardo Llana. Escobal. 122 y 1.080.

Herederos de doña Ludivina Bernardo Llana. Argalladas. 76 y 338.

Don José Bernardo Suárez. Cerezal. 126 y 558.

Herederos de don Julián Buelga. La Nespral. 56 y 492.

Doña María Cambor Alonso. La Cerezal. 57 y 500.

Doña María Cambor Gutiérrez. Cabañas Nuevas. 64 y 564.

Don Manuel Carcedo Suárez. La Cerezal. 89 y 788.

Don Silvino Carco Riesgo. Rebollada. 54 y 480.

Herederos doña Dolores Castaño. La Cabaña. 128 y 1.385.

Herederos de don Pedro Castaño. Merujedo. 183 y 1.620.

Doña Maximina Castaño Braña. Acebal. 62 y 544.

Doña Leonides Castro Menéndez. Felechosas. 104 y 458.

Don Angel Cepedal. Las Cubas. 120 y 1.168.

Don Manuel Cepedal. Las Cubas. 120 y 1.060.

Herederos de don Pedro Cepedal García. Las Cubas. 281 y 3.040.

Don José Courinas. La Vega. 81 y 716.

Herederos de don Braulio Cuello Bernardo. Almurio. 61 y 536.

Doña Maruja Cuello Fernández. Santa Bárbara. 51 y 452.

Don Manuel Cuello Ordiz. Caleyos. 134 y 1.188.

Herederos de doña Olvido Cueto García. San Mamés. 64 y 564.

Don José Díaz Fernández. Hueria. 350.

Don Joaquín Díaz García. Cabañas Nuevas. 319 y 2.820.

Herederos de don José Fango. Abonión. 98 y 864.

Don Ramón Fango Antuña. Felechosas. 96 y 852.

Herederos de don Justo Fernández. Arbejil. 88 y 780.

Herederos de doña María Fernández. Entrego. 64 y 711.

Don Saúl Fernández. Sotroñdio. 58 y 720.

Don Tomás Fernández. Rebollada. 75 y 660.

Don Ricardo Fernández Antuña. Gijón. 67 y 592.

Herederos de doña Julia Fernández Bernardo. Santa Bárbara. 115 y 508.

Don Marcelino Fernández Bernardo. La Bobia. 60 y 532.

Don Pedro Fernández Ceñera. Las Cubas. 115 y 1.020.

Herederos de don Maximino Fernández Cocañín. Entrego. 388 y 3.432.

Don Silvino Fernández Fernández. Edrado. 84 y 875.

Herederos de don Silvino Fernández Fernández. Blimea. 66 y 580.

Doña Cleofe Fernández García. Acebal. 69 y 608.

Herederos de don Laureano Fernández García. San Martín del Rey Aurelio. 75 y 330.

Don Manuel Fernández García. Piñera. 68 y 300.

Doña Piedad Fernández García. Casa Cima. 96 y 844.

Doña Enequina Fernández Iglesias. C. Escobal. 100 y 884.

Don Francisco Fernández Ordiz. Riocerezalero. 64.

Herederos de don Emilio Fernández Rodríguez. Rebollal. 84 y 744.

Doña Pilar Fernández Rodríguez. Rozada. 83 y 732.

Doña Delfina Fernández Rozada. Armendite. 60 y 528.

Herederos de doña Vicenta Fernández Velasco. C. Escobal. 57 y 500.

Don Ignacio Fueyo Antuña. La Vallina. 88 y 780.

Herederos de doña Dominica García. Bravial. 85 y 748.

Herederos de don Silverio García. Sienna. 113 y 1.112.

Herederos de don Manuel García Calleja. Entrego. 104 y 920.

Herederos de doña Jesusa García Carcedo. Cerezal. 51 y 448.

Doña Ludivina García Carrio. Blimea. 53 y 468.

Don Alejandro García Castaño. Blimea. 57 y 504.

Herederos de doña Carolina García Ciaño. Entrego. 66 y 584.

Doña Irene García Corte. Rortura. 92 y 408.

Don Ernesto García Cuello. San Mamés. 62 y 274.

Don Aladino García Díaz. Cerezal. 252 y 1.114.

Don Aquilino García Fernández. La Figar. 69 y 304.

Herederos de don Ignacio García Fernández. Trabanquín. 204 y 902.

Don José García Fernández. Rebollada. 224 y 990.

Don Manuel García Fernández. Valles. 565 y 2.498.

Herederos de don Manuel García Fernández. Sotroñdio. 113 y 498.

Doña Aurora García García. Caleyó. 54 y 476.

Doña Dolores García García. Escobal. 59 y 520.

Don Elías García García. Felguera. 314 y 1.386.

Doña Maximina García García. Ronzón. 99 y 872.

Don Arsenio García González. Argayadas. 334.

Hros. de don Vicente García González. El Canto. 113 y 1.000.

Don Modesto García Gutiérrez. Perabeles. 132 y 1.160.

Don Daniel García Huerta Sotroñdio. 59 y 524.

Don Secundino García Orviz. Serrallo. 56 y 496.

Hros. de doña María García Rodríguez. Armendite. 83 y 824.

Don Julián García Sánchez. La Cerezal. 94 y 414.

Don José García Suárez. La Pared. 390 y 1.722.

Doña Gumersinda González Alonso. Perabeles. 88 y 780.

Hros. de don Máximo González Castaño. Blimea. 87 y 384.

Don Manuel González Felgueroso. Paniceres. 262.

Hros. de don Justo González Fernández. Artosa. 678.

Don Antonio González González. Santa Bárbara. 105 y 928.

Hros. de don Belarmino González González. Sotroñdio. 105 y 948.

Hros. de don Constantino González González. Perabeles. 102 y 272.

Don José González González. Secadelagua. 128 y 1.132.

Hros. de don Manuel González González. Secadelagua. 92 y 1.012.

Don Francisco González Iglesias. Veró. 94 y 414.

Don Matías González Iglesias. Sotroñdio. 112 y 1.316.

Doña Inocencia González Pañeda. Gijón. 113. 996.

Hros. de don Joaquín González Pumarabin. S. Martín R. A. 730.

Hros. de don Ramón González Pumarabin. S. Martín R. A. 730.

Hros. de don Francisco González Rocés. La Cerezal. 106 y 1.131.

Doña Guillermina González Suárez. El Caleyó. 155 y 1.372.

Don Obdulio González Suárez. Oviedo. 84 y 744.

Doña Nieves González Vallina. Los Artos. 88 y 776.

Doña Adela Gutiérrez. Villamil. 159 y 1.400.

Doña Margarita Gutiérrez Iglesias. La Felguera. 332 y 1.332.

Hros. de don Silverio Hevia Laviana. Sotero. 56 y 492.

Don Angel Huerta Fernández. Merujal. 112 y 988.

Doña Primitiva Iglesias García. Tejera. 84 y 740.

Hros. de doña Benigna Iglesias Ordiz. Ladesancho. 170 y 1.684.

Don Tomás Iglesias. Ronzón. 234 y 2.072.

Don Manuel Iglesias Suárez. Perabeles. 51 y 228.

Doña Margarita Iglesias Suárez. La Felguera. 51 y 456.

Don Alejandro Lamuño Suárez. San Mamés. 415 y 3.660.

Doña María Laviana Gutiérrez. La Longa. 132 y 582.

Don Esteban Llaneza González. Sotroñdio. 57 y 500.

Don José Luis Llaneza Iglesias. Perabeles. 266 y 1.176.

Hros. de don José Martínez. Sotroñdio. 126 y 558.

Don Donato Martínez Buelga. Sienna. 226 y 2.016.

Doña Josefa Llaneza González. Perabeles. 78 y 344.

Don Maximino Martínez Fernández. S. Martín R. A. 136 y 1.200.

Don José Menéndez Fernández. La Reguera. 96 y 422.

Hros. de don Laudino Menéndez Fernández. El Carbo. 98 y 1.200.

Hros. de don Julio Montes. S. Martín R. A. 73 y 322.

Hros. de don Bernardo Montes Alonso. Piñera. 280.

Don Agustín Montes Ceñera. Las Cubas. 164 y 1.448.

Don Julio Montes Laviana. Bimenes. 276 y 1.220.

Doña Esperanza Montes Orviz. Gijón. 163 y 1.436.

Hros. de don Manuel Montes Orviz. Lloseta. 59 y 520.

Don Angel Muñoz Martín. Sotroñdio. 208 y 1.836.

Doña Manuela Nava Escobar. Felechosas. 269 y 1.190.

Hros. de don Secundino Ordiz Alvarez. El Entrego. 258 y 2.276.

Doña Maximia Ordiz Cuetos Blimea. 52 y 232.

Hros. de don Severino Ordiz Expósito. Santa Bárbara. 94 y 832.

Doña Argentina Orviz Fernández. Cocañín. 55 y 488.

Sra. Viuda de don José Ordiz Fernández. Sotroñdio. 183 y 2.013.

Don Ramón Orviz Fernández. Cocaño. 55 y 244.

Don Victorino Orviz Fernández. Cocaño. 99 y 438.

Doña Filomena Ordiz García. Blimea. 84 y 378.

Doña Máxima Ordiz García. Blimea. 100 y 896.

Don Francisco Ordiz González. Secadelagua. 151 y 1.332.

Hros. de don Severino Ordiz Hevia. Perabeles. 103 y 456.

Don Francisco Ortiz Llaneza. La Cerezal. 273 y 2.408.

Hros. de doña Filomena Rocés. Pumarín. 53 y 232.

Hros. de don José Rocés González. Perabeles. 512.

Hros. de don Manuel Rocés Sánchez. Cerezal. 388.

Don Célso Rodríguez González. Felguera. 194 y 854.

Don Cesáreo Rojo Suárez. Ciriago. 75 y 664.

Doña Felicidad Rozada González. Rebollada. 58 y 512.

Hros. de don Severino Sampedro Varas. 133 y 1.431.

Hros. de don Manuel Sánchez. Oviedo. 59 y 524.

Hros. de don Aurelio Suárez Cuetos. 95 y 840.

Doña Dolores Suárez. Blimea. 118 y 1.277.

Don Francisco Suárez Cuello. Labayos. 150.

Don Faustino Suárez Cuetos. La Venta. 75 y 664.

Doña Jesusa Suárez Cuello. Santa Bárbara. 94 y 1.000.

Don Rafael Suárez Fanjul. Rottella. 119 y 1.056.

Don Graciano Suárez García. Blimea. 57 y 508.

Hros. de doña Celestina Suárez González. Perabeles. 243 y 2.148.

Don Ignacio Suárez González. Langreo. 99 y 872.

Don Manuel Suárez González. Candanal. 255 y 2.868.

Hros. de don Angel Suárez Llaneza. Entrego. 79 y 692.

Hros. de don Fausto Suárez Llaneza. Foyedo. 120 y 1.056.

Hros. de doña Obdulia Suárez Rozada. Orígal. 57 y 504.

Hros. de don José Suárez Suárez. San Mamés. 185 y 2.021.

Hros. de don José Suárez Zapico. La Vega. 54 y 476.

Hros. de don Esteban Valles. Bornaones. 126 y 558.

Don Lorenzo Varela Nava. Felguera. 92 y 984.

Doña Jesusa Zapico. Espín. 483 y 2.134.

Hros. de don Gabino Zapico García. Sotón. 86 y 988.

Hros. de don Aurelio Zapico González. Sotroñdio. 64 y 564.

Doña Josefa Zapico González. Perabeles. 53 y 472.

Laviana, 25 de mayo de 1972. El Recaudador.